

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente Proceso EEXONERACION DE CUAOTA ALIMENTARIA, sin que haya sido subsanado.

Es de advertir, que este Despacho dando cumplimiento a lo ordenado en Acuerdo PCSJA20-11581 del Consejo Superior de la Judicatura, profiere la presente providencia bajo la modalidad de "Trabajo en Casa". Así mismo, se advierte que las firmas de la presente providencia se realizaron de manera escaneada en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Ginebra Valle. Sírvase Proveer. Ginebra Valle Agosto veinticinco (25) del año dos mil veinte (2020)

LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ
Secretaria

PROCESO: EXONERACION CUOTA ALIMENTARIA
RADICACION: 2020-00086-00
DTE: JOSE ARLEY CASTAÑEDA GUARNIZO
DDO: ESTHER JULIA MADRIGALES ROJAS
AUTO INTERLOCUTORIO No.424.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Ginebra Valle, agosto veinticinco (25) de dos mil veinte
(2020).

Teniendo en cuenta que la presente demanda no fue subsanada dentro del término de ley establecido para ello. Se obrará según lo establecido en el art. 90 del C. G. del P, se rechazara la demanda, se ordenará la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose a la parte demandante.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia, conforme a los planteamientos esbozados en el cuerpo de este proveído.

SEGUNDO: EN FIRME éste Auto hágase entrega a la parte demandante de los anexos aportados en ésta demanda.

TERCERO: ARCHIVAR esta actuación y cancélese su radicación.

La firma de la presente providencia se realiza de manera digital en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE

MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JARAMILLO

Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GINEBRA VALLE NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notificó por Estado No. 070 de hoy 26 de agosto de 2.020, siendo las 7:00 A.M.</p> <p>LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ Secretaria</p>
